

el servicio los mandados nombrados, y que por todo hallandose con
 mucho número de negocios, y de la primera atención
 del Real Servicio, comete por decencia de la ejecución de la misma elec-
 ción acordada a el Caballero Regidor Dn. Juan de Carrasco, o a el siguiente por
 su orden en caso de enfermedad, con las facultades necesarias de Jus-
 ticia, y asistencia del presente Escrivano. En el mismo acuerdo
 que al Caballero Regidor Dn. Miguel Martínez Carrasco se le provea
 y libre el testimonio de la expresión de su proposición

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron los indicados
 Señores, de que lo el Escrivano doy fe =

Anto. Amador *Ant. Josef Carrasco*
Sanchez

Juan Bautista *Antonio San. Martin*
Manso Luna *Alfonso Melocare*
Supan *y Martin*

Miguel Martinez
Carrasco

Juan Ant. Martin
Supan
Juan c.º Antonio Pro-mecilla
de Robler

En la Villa de Caracaca en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos diez fueron los Señores Presidente y Capitulares que abajo firmaron para tratar de los negocios que se diran, citados por cedula ante diem.